



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8841022
EXP. N°	5890915



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 124 -2025-GRJ/GRI

Huancayo, 28 FEB 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 71-2025-GRJ/GRI de 17 de febrero de 2025; el Informe Técnico N° 119-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 04 de febrero de 2025; el Informe Técnico N° 02-2025-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS de 23 de enero de 2025; la Carta N° 150-2024/RO-DMH e Informe Técnico N° 150-2024/RO-DMH de 26 de diciembre de 2024; y demás documentación que forma parte de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de fecha 31 de octubre del 2023, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°626-2023-G.R.-JUNIN/GRI, se aprueba el Expediente Técnico Saldo de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA- PALCAMAYO SAN PEDRO DE CAJAS – CONDORIN – PROVINCIA DE TARMA – JUNÍN", con CUI N° 2111279, con un plazo de ejecución de 90 días calendario por la modalidad Administración Directa con un presupuesto ascendente a S/. 3,486,444.75 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Con 75/100 Soles);

Que, de fecha 14 de febrero del 2024, mediante Resolución Gerencial General Regional N°022-2024-G.R.-JUNIN/GGR, se aprueba la paralización de obra N°01 del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA- PALCAMAYO SAN PEDRO DE CAJAS – CONDORIN – PROVINCIA DE TARMA – JUNÍN", con CUI N.º 2111279, desde el 31 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generaron la paralización;

Que, de fecha 17 de julio del 2024, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°481-2024-G.R.-JUNIN/GRI, se aprueba la paralización de obra N° 02 desde el 19 de junio del 2024 del saldo de Obra del proyecto: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA- PALCAMAYO SAN PEDRO DE CAJAS – CONDORIN – PROVINCIA DE TARMA – JUNÍN", con CUI N° 2111279;



Gobierno Regional Junín



Que, de fecha 23 de diciembre 2024, el residente de obra, Ing. David Melgar Herrera, conjuntamente al Inspector de Obra Ing. José Luis Rojas Cajacuri suscriben el Acta de Paralización de Obra N° 03 del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA- PALCAMAYO SAN PEDRO DE CAJAS – CONDORIN – PROVINCIA DE TARMA – JUNÍN";

Que, de fecha 26 de diciembre del 2024, mediante Carta N° 150-2024/RO-DMH, el Residente de Obra, ingeniero David Morales Herrera emite el Informe Técnico N° 150-2024/RO-DMH, donde solicita la formalización mediante acto resolutivo de la paralización de obra N° 03 del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA- PALCAMAYO SAN PEDRO DE CAJAS – CONDORIN – PROVINCIA DE TARMA – JUNÍN", con CUI N° 2111279;

Que, a través del Informe Técnico N° 03-2025/GRJ/GRI/SGO, de fecha 06 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Obras, en calidad de área usuaria remite los actuados al Sub Gerente de Supervisión de Obras, que previa evaluación del Inspector de obra, solicita la formalización vía acto resolutivo de la paralización de obra N° 03, donde invoca la causal por caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinario e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín;

Que, por medio del Memorando N° 54-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de enero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión de Obras, traslada el expediente de la solicitud de formalización mediante acto resolutivo de la paralización de Obra N° 03, al Inspector de Obra con el objeto de emitir su pronunciamiento en conformidad a lo establecido a la Directiva N° 005-2009-GRJ-JUNÍN;

Que, mediante el Informe Técnico N° 02-2025-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS, de fecha de recepción 23 de enero del 2025, el Inspector de Obra, previa evaluación emite su pronunciamiento acorde a la normativa interna, precisando que cuenta con los requerimientos necesarios para la formalización mediante Acto Resolutivo de la paralización de obra N° 03, del saldo de Obra del proyecto: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA- PALCAMAYO SAN PEDRO DE CAJAS – CONDORIN – PROVINCIA DE TARMA – JUNÍN", con CUI N° 2111279;

Que, a través del Informe Técnico N° 119-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 28 de enero del 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, eleva el expediente de la solicitud de Paralización de Obra, al Gerente Regional de Infraestructura, a fin de ser formalizado mediante acto resolutivo;

Que, por el Informe Técnico N° 71-2025-GRJ/GRI de fecha 17 de febrero de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, emite la conformidad al trámite administrativo para la formalización de acto resolutivo de la paralización N° 03 de obra, por la causal de caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible (...) y ausencia de insumos y/o materiales pro demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra, debido a las fuertes precipitaciones pluviales propios de la zona y temporada aunado la ausencia de materiales (base granular), que afectan la ruta crítica;





Gobierno Regional Junín



Que, al respecto la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín", referente a las paralizaciones y reinicio de trabajos, prevé:

"PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS. - El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional.

- ✓ Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra.
- ✓ Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra.
- ✓ Modificaciones al expediente técnico aprobado.
- ✓ Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra.
- ✓ Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Esta situación podrá deberse a:

- Fenómenos naturales como terremotos, aluviones, etc., que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
- Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
- La ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos.
- La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecidos en el expediente técnico aprobado";

Que, mediante la Carta N° 150-2024/RO-DMH fecha de ingreso 26 de diciembre de 2024, adjuntando el Informe N° 150-2024/RO-DMH, el Ing. David Melgar Herrera en calidad de Residente de Obra, realiza un análisis determinando lo siguiente:

(...)

- Se suscribió el ACTA DE PARALIZACION DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03 con fecha 23 de diciembre del 2024 por el Residente de obra Ing. David Melgar Herrera y el Inspector de obra Ing. José Luis Rojas Cajacuri, donde se decidió proceder la paralizar a partir del día 23 de diciembre del 2024 hasta el reinicio de actividades de obra y/o solución de la causal
- Se SOLICITA LA FORMALIZACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA N° 03 CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2024, teniendo como base legal la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNÍN. - VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS. - 6.5 PRESENTACIÓN DE INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA. -6.5.5 ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO por la CAUSAL DE Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra y también por la causal se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del gobierno región de Junín y del residente de obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales.

3.2. La Sub Gerente de Obras, en calidad de Área Usuaria y acorde a sus funciones establecidas en el MOF, y en conformidad al Informe emitido por el Residente de Obra, quien invoca la causal de desabastecimiento de material específicamente base granular aunado las precipitaciones pluviales propio de la temporada estas generando la paralización de Obra N° 03, que consecuentemente afecta la ruta crítica, estando dentro de los parámetros y lineamientos regulados en la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNÍN, por lo que solicita la formalización del acto resolutivo.

3.3. Que con INFORME TECNICO N° 02-2025-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS, emitido por el Inspector de Obra que en premisas resumidas precisa que:

(...)

- o (...) Se entiende como CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR A UNA SITUACION EXTRAORDINARIA E IMPREVISIBLE (...).

± Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos; se viene observando precipitaciones pluviales continuas que son propias de la temporada los cuales dificultan de manera significativa la continuidad del proyecto, por lo que de acuerdo al INFORME





Gobierno Regional Junín

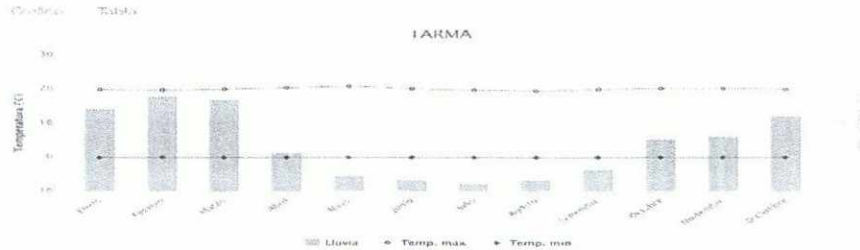


TECNICO N°14-2024/SENAMHI-DMA-SPC ESCENARIO PROBABILISTICO se tiene previsto pronóstico de precipitaciones pluviales superiores en la SIERRA SUR ORIENTA, mostrado en la tabla N°01 (...)

Asimismo de acuerdo al pronóstico de tiempo, visto en el portal de transparencia en la pagina de SENAMHI https://www.senamhi.gob.pe/main.php?p=pronostico_detalle&dp=12&localidad=0037; para el distrito de Tarma el pronóstico del tiempo para el primer trimestre del 2025 se observa precipitaciones intensas mayor a 40mm, como podemos observar en la siguiente imagen:

Promedio de temperatura normal para TARMA

Para Tarma, se trata con temperatura normal alta y media (20 °C) la temperatura más baja se da en los meses de invierno: febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre (6 °C) y la mayor con mayor intensidad en el mes de febrero (25 °C promedio).



La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecidos en el expediente técnico aprobado; así mismo respecto al CONTRATO N°193-2024/GRJ/ORAF para la ADQUISICION DE AGREGADO como es el material granular para base, el cual a la fecha no se realiza la entrega total del bien, por lo que se viene paralizando los trabajos de la partida 04.02. BASE GRANULAR e=20cm el cual de ser una partida predecesora afecta a las siguientes partidas como se muestra a continuación:

04.02	BASE GRANULAR e=20 cm.
04.03	IMPRIMADO BITUMINOSO RC-250
04.04	CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE 3"
04.05	CEMENTO ASFALTICO LIQUIDO (PEN 85/100)
04.06	ASFALTO LIQUIDO RC-250
04.07	ADITIVO MEJORADOR DE ADHERENCIA
04.08	FILLER

- ✓ Debido a dichas situaciones fue de urgencia realizar la paralización de obra para no poner en riesgo la ejecución de la obra, así como la economía del proyecto.
- ✓ En Obra se cuenta con materiales y equipos livianos el cual debido a la paralización deberá ser puesto bajo resguardo en un almacén alquilado o caso contrario la contratación de un personal de vigilancia que resguarde los materiales hasta la finalización de la Paralización de Obra N°03.
- ✓ Los ejecutores no se responsabilizan de los mayores gastos que pudiera generarse producto de la Paralización de Obra N°03.
- ✓ Cabe señalar que la Paralización de Obra N°03 se debe a eventos no atribuibles a la Inspección de Obra.

(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:



Gobierno Regional Junín



Conforme a los actuados descrito líneas arriba, así como el INFORME TECNICO N°150-2024/RO-DMH presentado por el Residente de Obra, en cumplimiento a la N°005-GR-JUNIN, esta Inspección da CONFORMIDAD para continuar con la solicitud DIRECTIVA de PARALIZACIÓN DE OBRA N°03, para su FORMALIZACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO, el mismo que hace efecto a partir del 23 de diciembre del 2024.

(...);

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Informe Técnico N° 119-2024/GRJ/GRI/SGSLO, ha evaluado y verificado el sustento técnico y la aprobación emitida por el Inspector de Obra, concluyendo:

"Se cuenta con justificación técnica sustentada por el residente de obra y con la conformidad del inspector de obra; por lo cual se APRUEBA LA PARALIZACIÓN DE OBRA N° 03 el cual entrara en vigencia a partir del 23 DE DICIEMBRE DEL 2024 para el SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA- PALCAMAYO SAN PEDRO DE CAJAS – CONDORIN – PROVINCIA DE TARMA – JUNÍN", con CUI N° 2111279, conforme al ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N° 03 suscrita entre el Residente de Obra ING. DAVID MELGAR HERRERA y el inspector de obra ING. JOSÉ LUIS ROJAS CAJACURI, por otra parte, se paraliza la obra HASTA LA CULMINACIÓN DE LOS EVENTOS QUE GENERARON ESTA PARALIZACIÓN DE OBRA";

Que, de los actuados del presente caso, se advierte el cumplimiento del procedimiento establecido para la paralización de obra, observándose las anotaciones del cuaderno de obra por parte del residente e inspector de obra, respecto de las ocurrencias y causal que genera dicha paralización, lo cual afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra;

Que, teniendo en cuenta los considerandos expuestos precedentemente, contando con los informes emitidos por el inspector de obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, áreas que validan la causal sustentada en el Acta de Paralización de Obra, de la cual se advierte que no es posible continuar con los trabajos de ejecución de obra, ya que los hechos que originan la presente paralización de obra afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, el mismo que se encuentra enmarcado en la causal prevista en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN;

Que, por tanto, corresponde formalizar mediante la emisión del acto resolutivo la paralización de obra N° 03 del saldo de obra del proyecto: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA- PALCAMAYO SAN PEDRO DE CAJAS – CONDORIN – PROVINCIA DE TARMA – JUNÍN", con CUI N° 2111279, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín";

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no del contenido resolutivo, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Formalizar, la paralización de obra N° 03 del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA- PALCAMAYO SAN PEDRO DE CAJAS – CONDORIN –



Gobierno Regional Junín



PROVINCIA DE TARMA – JUNÍN”, con CUI N° 2111279, a partir del 23 de diciembre de 2024, hasta la culminación de la causal que genera la presente paralización de obra; de conformidad al sustento contenido en los informes técnicos que sustentan la aprobación referida.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, copias de los actuados, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Regional, a fin que conforme a sus funciones y atribuciones, realice el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que generaron la causal de la presente paralización de obra y/o por cualquier demora ocasionada en el presente trámite administrativo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, inspector de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 23 FEB 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

